

MANUEL PARDO.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:
Considerando:

Que es de absoluta necesidad el establecimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Créase en la Universidad Mayor de S. Márcos de Lima, y bajo su dependencia, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Art. 2º El Poder Ejecutivo organizará la expresada Facultad, conforme á las leyes vigentes en materia de instruccion y al Reglamento de la Universidad Mayor de San Márcos.

Art. 3º Considérese en el presupuesto general de la República la cantidad de *veinticinco mil soles* anuales, para la organizacion y sostenimiento de dicha Facultad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 7 de Abril de 1875. *Francisco de P. Muñoz*, Presidente del Senado.—*R. Ribeyro*, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro A. del Solar*, Secretario del Senado.—*Emilio A. del Solar*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á 7 de Abril de 1875.—**MANUEL PARDO.**—*Manuel Odrizola.*

L. 7 de Abril
de 1875.

Disponiendo la
creación de la Fa-
cultad de Ciencias
Políticas y Adminis-
trativas en la Uni-
versidad Mayor de
San Marcos.